

Expediente: **826/25**

Carátula: **CORVALAN WALTER RENEE C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/08/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20358552294 - CORVALAN, Walter Renee-ACTOR

90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - MOSCU S.R.L., -DEMANDADO

20248438356 - LAZARTE, HECTOR OMAR-PERITO CONTADOR

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 826/25



H105035802847

**JUICIO: CORVALAN WALTER RENEE c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172-Expte. N°826/25. Juzgado del Trabajo VIII nom**

**San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.-**

Proveyendo la presentación del perito Lazarte de fecha 11/8/25:

1. Téngase por aceptado el cargo de perito CPN Hector Omar Lazarte. Por denunciado domicilio real y constituido domicilio digital (procesal). Hágasele saber que en lo sucesivo, todas las comunicaciones a su persona serán cursadas al mencionado casillero.

2. Agréguese tasa de justicia de aceptación de cargo pericial.

3. Teniendo en cuenta que la suma fijada es sólo como anticipo de gastos de pericia, considero que el monto solicitado (\$100.000) resulta excesivo. Ello, por cuanto en dichas erogaciones no deben incluirse entre aquellos los gastos de traslado (dejando salvado aquellos excepcionales) o de presentación de escritos, ya que no tienen una relación directa con la tarea pericial (como lo podrían ser gastos de materiales específicos para el dictamen).

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 y 98 del CPL estimo de justicia fijar los mismos en la suma de **\$20.000** sin perjuicio que pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos que los señalados en esta prueba.

En tal sentido, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$20.000: **CORRASE VISTA** a la parte oferente del presente medio de prueba por el término de **TRES DIAS**.

4. Intímese al perito actuante -bajo apercibimiento de disminuir sus honorarios profesionales al momento de su regulación- para que en el TERMINO DE CINCO DIAS, indique toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada, la cual deberá ser solicitada por ante esta Oficina debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los fines que hubiere lugar.

5. Notifíquese al auxiliar de justicia y a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.- FCT Juzgado del Trabajo VIII nom

**Actuación firmada en fecha 14/08/2025**

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.